

RESPUESTA A OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA 002 DE 2026.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. presenta las respuestas a las observaciones formuladas al pliego de condiciones de la Invitación Pública 002 de 2026, por parte de los interesados en el proceso. De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, las observaciones fueron recibidas a través del correo electrónico invitaciones@plazamayor.com.co

1. OBSERVACIÓN PAPELERÍA EL CID *“Por medio del presente le hago una observación al proceso en mención y que dicho proceso después de revisar el cumplimiento de los documentos de los posibles oferentes el proceso sea limitado a Mipymes Municipal.”.*

RESPUESTA: En atención a la observación presentada, mediante la cual se solicita la limitación del proceso a Mipymes del orden municipal, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es importante precisar que Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A. se rige por su propio Manual de Contratación, en el marco de su naturaleza jurídica y régimen aplicable, lo que le otorga autonomía para estructurar y adelantar sus procesos contractuales, sin estar sometido estrictamente a las disposiciones previstas para la contratación pública regida por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

No obstante, y en gracia de discusión, se procede a analizar la solicitud a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual establece que la limitación de convocatorias a Mipymes procede siempre que se cumplan ciertas condiciones, entre ellas: (i) que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), y (ii) que exista un mínimo de dos (2) manifestaciones de interés por parte de Mipymes que acrediten dicha condición.

Para el caso en concreto, únicamente se recibió una (1) manifestación de interés por parte de un oferente, razón por la cual no se cumple con el requisito de pluralidad exigido por la norma para efectos de limitar el proceso a Mipymes del orden municipal.

En consecuencia, y en ejercicio de la autonomía contractual que le asiste a Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., se considera procedente mantener las condiciones inicialmente definidas en la invitación, garantizando así la pluralidad de oferentes y la adecuada satisfacción de la necesidad contractual. Por lo tanto, no procede la observación.

2. OBSERVACIÓN PAPELERÍA EL CID. *“Que impuestos y que valor tienen las estampillas que retiene Plaza Mayor al momento de realiza el pago”*

RESPUESTA: Plaza Mayor Medellín S.A., en su calidad de sociedad de economía mixta y ente descentralizado del Distrito de Medellín, aplicará las siguientes retenciones para el contrato en mención:

- Retención en la fuente: Por compras o servicios, según lo facturado.
- Retención a título de ICA (Reteica): Aplicable en las ciudades de Medellín o Bogotá.

- Retención a título de IVA (Reteiva).
- Tasa Pro-Deporte y Recreación de Medellín: 1.3% sobre el valor facturado.

Cabe precisar que las retenciones mencionadas pueden variar de acuerdo con las calidades tributarias del proveedor.

